069/26

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
ELISER N. ROCA TANCARA
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO: 12 MAY 2026

Que, la Constitucion Politica del Estado, en su Articulo 1, señala: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democratico, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo politico, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitucion Politica del Estado, en su Articulo 8, II, establece: "El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar comun, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien".

Que, la Constitucion Politica del Estado, en su Articulo 14, paragrafo III, establece: "El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos".

Que, la Constitucion Politica del Estado, en su Articulo 47, paragrafos I y II, refieren: "I. Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad economica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, artesanas y artesanos en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción".

Que, la Constitucion Politica del Estado, en su Articulo 232, establece: "La Administracion Publica se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Articulo 235, establece: "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública. ( )".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Articulo 272, refiere: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Articulo 283, determina: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Articulo 410, paragrafo I, establece: "Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado, 2. Los tratados internacionales, 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena y 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes".

Que, la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de fecha 19 de julio de 2010 en su Artículo 7 parágrafo I, refiere: "El regimen de autonomía tiene como fin distribuir las funciones político – administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país".

Que, la Ley N° 031 en su Artículo 9 (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA), Paragrafo I numeral 3, determina: "La facultad

DIRECTOR GENERAL DE ASESORÍA LEGAL V°B° Jorge Torrez Arandigoyen G.A.M.E.A.

U.N.M.A.A. V°B° O.D.CH.C GAMEA

C.R.S.R. V°B° UNMA



legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo" y numeral 4. "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, la Ley N° 031 en su Artículo 102 (LINEAMIENTOS GENERALES). Numeral 2) refiere: "La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias."

Que, la Ley N° 031 en su Artículo 113 (ADMINISTRACIÓN PÚBLICA) Parágrafo I estipula: "I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes."

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de fecha 9 de enero de 2014, en su Artículo 3 (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL); señala: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, la Ley N° 482, en su Artículo 4 (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL) Parágrafo I. refiere: "I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b. Órgano Ejecutivo".

Que, la Ley N° 482, en su Artículo 13. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL); estipula: "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley N° 482, en su Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL); estipula: "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: (...) 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley N° 482 en su Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL); establece: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal y 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal".

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002, en su Artículo 1° (Objeto de la Ley); refiere: "La presente Ley tiene por objeto: a) Establecer las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público.

Que, la Ley N° 2341, en su Artículo 4° (Principios Generales de la Actividad Administrativa); estipula: "La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios: a) Principio fundamental: El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad; c) Principio de sometimiento pleno a la ley: La Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso; g) Principio de legalidad y presunción de legitimidad: Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario; h) Principio de jerarquía normativa: La actividad y actuación administrativa y, particularmente las facultades reglamentarias atribuidas por esta Ley, observarán la jerarquía normativa establecida por la Constitución Política del Estado y las leyes; j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas; n) Principio de impulso de oficio: La Administración Pública está obligada a impulsar el procedimiento en todos los trámites en los que medie el interés público".

Que, la Ley N° 2341, en su Artículo 27° (Acto Administrativo) estipula: "Se considera acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos en la presente Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado. Es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo".

Que, la Ley N° 2341, en su Artículo 28° (Elementos Esenciales del Acto Administrativo); determina: "Son elementos esenciales del acto administrativo los siguientes: b) Causa: Deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable; d) Procedimiento: Antes de su emisión deben cumplirse los procedimientos esenciales y sustanciales previstos, y los que resulten aplicables del ordenamiento jurídico; e) Fundamento: Deberá ser fundamentado, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto, consignando, además, los recaudos indicados en el inciso b) del presente artículo; y, f) Finalidad: Deberá cumplirse con los fines previstos en el ordenamiento jurídico".

Que, la Ley Nº 1455 de 31 de agosto de 2022 Para proteger y garantizar las actividades desarrolladas por las y los trabajadores gremiales por cuenta propia en el marco de la Constitución Política del Estado, en su Artículo 4 determina: "(Derechos) I. Son derechos de las y los Trabajadores Gremiales por Cuenta Propia los siguientes: a) al trabajo, en todas sus formas e iniciativas, de acuerdo con sus necesidades y capacidades económicas; (...).".

Que, la Ley Nº 1455, en su Artículo 5 señala: "(Obligaciones) Son obligaciones de las y los Trabajadores Gremiales por Cuenta Propia: a) Desarrollar sus actividades en el espacio de dominio público que le sea asignado conforme a normativa legal vigente; (...)"

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA LEGAL V°B° Jorge Torrez Arocapa C.A.M.E.A.

U.M.M.A.A. V°B° O.D.H.C. C.A.M.E.A.

C.A.M.E.A. V°B° C.R.E.D.

Que, el Decreto Municipal N° 192 Reglamento a la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015 del uso provisional de espacios de dominio publico municipal y pago de patentes (comerciantes minoristas), en su Articulo 1 establece: "(OBJETO). El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos de aplicación reglamentaria a la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015 del Uso Provisional de Espacio de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes, en la protección, fomento y promoción al desarrollo económico, su disposición, funcionamiento el Uso Provisional del Espacio de Domino Publico Municipal de carácter temporal, pago de patentes por actividad económica en vía publica, su supervisión, control mediante mecanismos legales administrativos, su regulación a nuevos asentamientos, ampliación de asentamientos y modificación de asentamientos colectivos en sectores no troncales ni vías de primer orden en la jurisdicción del municipio de El Alto".

Que, el Decreto Municipal N° 192, en su Articulo 3 determina: "(AMBITO DE APLICACIÓN). Las presentes disposiciones administrativas contenidas en el presente reglamento serán de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera en toda la jurisdicción del municipio de El Alto".

Que, el Decreto Municipal N° 192, en su Articulo 4 señala: "(DEFINICIONES). Además de las definiciones establecidas en la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la ley Municipal N° 291/2015, a efectos de una buena interpretación del presente reglamento se adoptan las siguientes definiciones: ...p) REGULARIZACIÓN DE DATOS TECNICOS DE ASENTAMIENTOS CONSOLIDADOS: Tramite administrativo por el cual se complementan y/o corrigen antecedentes técnicos de las asociaciones que cuenten con Ordenanza o Ley Municipal (cantidad de afiliados, ubicación, calles distrito, dimensión de puestos, cambio de razón social y otros solicitados), en el sector establecido por el plano de asentamiento ...".

Que, el Decreto Municipal N° 192, en su DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA determina: "TERCERA. - Por el periodo de un año a partir de la promulgación de la presente reglamentación, las ferias tradicionales y consolidadas que cuenten con Ordenanza o Ley Municipal de asentamiento con una antigüedad de 10 años o más, podrán acogerse a la modalidad de regularización de datos técnicos (Titulo II Capitulo II del presente reglamento) en lo referente a sus ampliaciones de afiliados y áreas considerando que mediante la Ley Municipal N° 291/2015, prohibía la figura de ampliación, así mismo las ferias no tradicionales ni consolidadas que no tengan la antigüedad requerida precedentemente se reglamentaran conforme el Titulo II Capitulo III del presente reglamento".

Que, el Decreto Municipal N° 192, en su Articulo 17 establece: "(REQUISITOS INICIALES). Para la regularización de datos técnicos de asentamientos provisionales consolidados deberán cumplir inicialmente con la presentación de los siguientes documentos: a) Nota de solicitud de autorización de regularización de datos técnicos de asentamientos provisionales consolidados presentada por el Directorio en gestión de la Asociación, dirigido a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), debiendo señalar los datos técnicos a regularizarse y su debida motivación. b) Declaracion Jurada Voluntaria ante notario de fe pública por directorio de la asociación de estar asentados en el area por más de 10 años c) Fotocopia legalizada por el Concejo Municipal de El Alto de la Ordenanza o Ley Municipal y plano de asentamiento (en caso de no contar con un plano se deberá de justificar). d) Plano de ubicación elaborado por un arquitecto en papel tamaño resma indicando el lugar de asentamiento mencionando la razón social de la asociación, zona y/o Urbanización, Distrito Municipal, calles y/o vías del Asentamiento, cantidad de puestos correctamente numerados y diferenciados por filas, medidas de los puestos en todas sus dimensiones, medidas de los pasos de circulación peatonal, la colindancia con otro tipo de actividad comercial si corresponde. e) Todos los documentos serán presentados en un folder municipal adquirido en la Dirección de Administración Tributaria Municipal".

Que, el Decreto Municipal N° 192, en su Articulo 18 estipula: "(PROCEDIMIENTO). Una vez recepcionada la nota de solicitud en ventanilla única, la misma será remitida por conducto regular a la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana, instancia que remitirá la solicitud a la Dirección de Ferias y Mercados, para que en el plazo de 3 días hábiles esta remita a la Unidad de Ferias para que la misma realice la inspección tecnica administrativa en el plazo máximo de 10 días hábiles y se emita el informe administrativo correspondiente, verificando la ubicación del asentamiento, la cantidad, dimensión y caracteristicas de los puestos, vías en las que se encuentra el asentamiento y otros aspectos técnicos administrativos como la existencia o no de sobreposición con otras asociaciones legalmente constituidas u otros conflictos sociales".

Que, el Decreto Municipal N° 192, en su Articulo 19 determina: "(PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA). Remitido el informe técnico administrativo de la Unidad de Ferias estableciendo la viabilidad técnica del trámite, requerirá al directorio de la asociación solicitante la documentación complementaria para su presentación en el plazo máximo de diez días hábiles, de acuerdo al siguiente detalle: a) CERTIFICACION ACTUALIZADA DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA municipal señalando que la asociación no cuenta con adeudos pendientes por tributación municipal acompañado con diez timbres municipales correspondientes. b) CERTIFICACION ACTUALIZADA DE LA UNIDAD DE FERIAS señalando que la asociación cuenta con el registro de su documentación, que cuenta con Ordenanza o Ley Municipal de asentamiento y no cuenta con infracciones administrativas acompañado con diez timbres municipales correspondientes. c) ACTA DE COMPROMISO firmado por la Directiva de la Asociación de cumplir con todas las disposiciones Municipales vigentes tanto administrativas, técnicas como de carácter impositivo, respetando la buena convivencia en el sector, de acuerdo a formato entregado por la Unidad de Ferias. d) ACTA DE FUNDACION Y ACTA DE POSESION de la directiva actual, en fotocopia simple validado por la unidad de ferias con diez timbres municipales previa compulsa con los documentos originales. e) LISTA DE ASOCIADOS La lista deberá ser presentada en medio físico, mencionando la fila, el número de puesto y nombre completo de la asociada o asociado.

V°B° Jorge Torrez Arapa
U.M.M.A.
V°B° O.D.H.C.
C.A.M.E.A.
V°B° C.R.S.R.

numero de cédula de identidad y firma".

Que, el Decreto Municipal N° 192, en su Artículo 20 señala: "(AUTORIZACIÓN). I. Verificada la documentación y los informes técnicos administrativos, se procederá a elaborar el informe legal de recomendación de procedencia o improcedencia mediante la Dirección de Ferias y Mercados, posteriormente los antecedentes serán remitidos a la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana, quien emitirá la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria (RAMS) autorizando o rechazando la solicitud de Regularización de datos Técnicos de Asentamientos Provisionales Consolidados. II. Emitida la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria esta será publicada en el panel de notificaciones de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana, durante el plazo de 10 días hábiles, pudiendo ser objetada por aquellos que se consideren afectados por la misma y que acrediten su interés legal acompañando los medios probatorios y la fundamentación legal que corresponda. III. En caso de existir objeción fundamentada al referido trámite el mismo será puesto en traslado de los interesados para que en el plazo de 5 días hábiles emitan respuesta a la objeción planteada. La Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana con o sin respuesta de los interesados resolverá la objeción en los plazos y formas establecidas en la Ley Nº 2341. IV. Una vez vencido el plazo señalado para la objeción, los antecedentes serán remitidos a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME) misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio. V. La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración y homologación mediante Ley Municipal. VI. La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) promulgará la Ley Municipal conforme procedimiento establecido".

Que, el Decreto Municipal N° 014 Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de 12 de febrero de 2014, en su Artículo 5 (JERARQUIA NORMATIVA) parágrafo I y parágrafo II numeral 3), determina "I. De forma general, la jerarquía normativa y administrativa municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto forma parte y se sujeta a lo establecido por el artículo 410 parágrafo II de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. II. La aplicación de las Normas Jurídicas Municipales emitidas por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se regirán por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley No 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y la Ley No 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. La supremacía en el Ordenamiento Jurídico Administrativo del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se expresa en la siguiente jerarquía normativa: 3. RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES EJECUTIVAS (RAME) (ALCALDE O ALCALDESA MUNICIPAL)".

Que, el Decreto Municipal N° 014, en su Artículo 14 (DEFINICIÓN) determina que "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente".

Que, el Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/SAMF/068/2026 de fecha 24 de febrero de 2026 (según sello de recepción), suscrito por Sergio A. Mamani Flores Técnico Unidad de Ferias dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA), concluye, "La SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DE DATOS TECNICOS DE ASENTAMIENTO CONSOLIDADO de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS Y AMAUTAS YATIRIS WILLKAPACHA DE PUESTOS FIJOS Y KIOSCOS "10 DE AGOSTO" AV. PANORAMICA, NACIONES UNIDAS TIAHUANACO, SECTOR "A" DE LA CEJA EL ALTO, cumple con los requisitos iniciales conforme establece el Art. 17 del Decreto Municipal Nº 192, es decir la solicitud se adecúa a la disposición Transitoria Tercera de la referida normativa municipal estableciéndose que cuenta con más de 10 años de antigüedad, contando actualmente con 36 años sobre la Av. Tiahuanaco mediante O.M. 020/90 y 35 años sobre la Av. Panorámica mediante O.M. 131/91. Si bien la referida asociación cuenta con Ordenanza Municipal N° 131/91, de 15 de noviembre 1991, RESUELVE en su Artículo Primero: Se reconoce el asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas "10 DE AGOSTO" para que ocupen los puestos señalados en casetas para su funcionamiento ubicados en la Avenida Panorámica de la Ciudad de El Alto de acuerdo al plano de ubicacion y lista de afiliados, en forma provisional hasta que así lo disponga la H. Alcaldía Municipal de El Alto. Al respecto se debe aclarar que la normativa actual no contempla el termino casetas, por lo que adecuadamente se debe consignar el término de KIOSKOS entendiéndose como: Estructura construida de metal, madera u otro material estético para el sector, para realizar actividades comerciales acecuada al ornato público para exponer productos, con una dimensión base de 1.50 mts. X 2.00 mts. y altura máxima de 2.50 mts. Asimismo durante la inspección técnica de acuerdo al plano de ubicación de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS Y AMAUTAS YATIRIS WILLKAPACHA DE PUESTOS FIJOS Y KIOSCOS "10 DE AGOSTO" AV. PANORAMICA, NACIONES UNIDAS TIAHUANACO, SECTOR "A" DE LA CEJA DE EL ALTO, se ha observado que los afiliados se encuentran asentados desde la intersección de la Av. Naciones Unidas hasta la intersección calle 1 de la Av. Tiahuanaco de la Zona 12 de Octubre y desde la intersección de la Av. Naciones Unidas hasta la intersección calle 1 de la Av. Panorámica de la Zona Villa Dolores del Distrito Municipal N° 1, regularizando su razón social conforme Resolución Administrativa Departamental N° PJ 744/2025 como ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS Y AMAUTAS YATIRIS WILLKAPACHA DE PUESTOS FIJOS Y KIOSCOS "10 DE AGOSTO" AV. PANORAMICA, NACIONES UNIDAS Y TIAHUANACO, SECTOR "A" DE LA CEJA DE EL ALTO.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA LEGAL V°B° Jorge Flores Antezana G.A.M.E.A.

UNIDAD V°B° O.M.CH.C G.A.M.E.A.

V°B° C.R.S.P.

regularizando 522 puestos en modalidades de anaqueles, modulares, puestos y kioscos (...) respetando los pasos peatonales, realizando su actividad comercial en los horarios de 06:00 a.m. hasta 22:00 p.m., todos los días de la semana, el asentamiento de los afiliados de la referida asociación no causa sobreposición con otras asociaciones legalmente establecidas en el sector, tampoco se observó conflictos sociales de ninguna índole, manteniendo las buenas relaciones vecinales y gremiales, cabe aclarar que la asociación solicitante específicamente la fila "F" NO se encuentra en el arcifinio, sino pasando la calzada del sector, aspecto que no genera riesgo ni en los afiliados ni en la colectividad que transita por el sector, en ese entendido el suscrito técnico de la Unidad de Ferias establece la VIABILIDAD TÉCNICA del Trámite de Regularización de Datos Técnicos de Asentamiento Consolidado a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS Y AMAUTAS YATIRIS WILLKAPACHA DE PUESTOS FIJOS Y KIOSCOS "10 DE AGOSTO" AV. PANORAMICA, NACIONES UNIDAS Y TIAHUANACO, SECTOR "A" DE LA CEJA EL ALTO".

Que, el Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/SAMF/202/2026 de fecha 18 de marzo de 2026 (según sello de recepción), suscrito por Sergio A. Mamani Flores Técnico Unidad de Ferias dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA concluye: "Se concluye que el área técnica de la Unidad de Ferias dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados procedió a revisar la documentación presentada, listas de los afiliados, Certificación Actualizada De La Dirección De Administración Tributaria, Certificación Actualizada de la Dirección de Ferias y Mercados, Acta de Compromiso, Acta de Refundación y Acta de Posesión, de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS Y AMAUTAS YATIRIS WILLKAPACHA DE PUESTOS FIJOS Y KIOSCOS "10 DE AGOSTO" AV. PANORAMICA, NACIONES UNIDAS Y TIAHUANACO, SECTOR "A" DE LA CEJA DE EL ALTO no se evidencio ningun tipo de irregularidades ni observaciones".

Que, el Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/VSM/21/2026 de fecha 25 de marzo de 2026, suscrito por la Abg. Virginia Saavedra Mamani Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, concluye: "... La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS Y AMAUTAS YATIRIS WILLKAPACHA DE PUESTOS FIJOS Y KIOSCOS "10 DE AGOSTO" AV. PANORAMICA, NACIONES UNIDAS Y TIAHUANACO, SECTOR "A" DE LA CEJA DE EL ALTO, ingresa como feria tradicional y consolidada habiendo sido fundada el 10 de agosto de 1962, contando con 63 años de actividad económica en vía pública como feria tradicional, así mismo cuenta con la Ordenanza Municipal Nº 020/90, de 09 de marzo 1990, y la Ordenanza Municipal 131/91, de 15 de noviembre 1991, Ordenanza Municipal 018/2012 de 26 de enero 2012que autoriza su asentamiento en vía pública, como feria consolidada con 36 años de autorización demostrando una antigüedad de más de 10 años en su área de asentamiento, ingresando de esta manera al trámite de Regularización de datos técnicos. Que la Ordenanza Municipal 018/2012, modifica la ordenanza municipal N. 020/90, sin embargo no considera las kioscos del sector de la Av. Panoramica, que consigna la Ordenanza Municipal N° 131/91, en tal sentido se regulariza las vías de asentamiento, las características de puestos, y la razón social conforme la Resolución Administrativa Departamental N. PJ 744/2025, que modifica su razon social. La SOLICITUD DE TRAMITE DE REGULARIZACIÓN DE DATOS TECNICOS DE ASENTAMIENTO CONSOLIDADO de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS Y AMAUTAS YATIRIS WILLKAPACHA DE PUESTOS FIJOS Y KIOSCOS "10 DE AGOSTO" AV. PANORAMICA, NACIONES UNIDAS Y TIAHUANACO, SECTOR "A" DE LA CEJA DE EL ALTO, cumple con los requisitos iniciales conforme establece el Art. 17 del Decreto Municipal Nº 192, es decir la solicitud se adecua a la Disposición Transitoria Tercera de la referida normativa municipal estableciéndose que la Asociación fue fundada el 10 de agosto de 1962, mismo que a la fecha cuenta con 63 años de actividad comercial como feria tradicional en vía pública, asimismo cuenta con autorización para su legal asentamiento, inicialmente mediante Ordenanza Municipal Nº 020/90, de 09 de marzo 1990, contando con 36 años de autorización de asentamiento, siendo a la fecha una feria consolidada con más de 10 años de antigüedad. De la compulsa de informes impartidos por las diferentes unidades y antecedentes referidos con respecto a la solicitud de Regularización de Datos Técnicos de Asentamiento Consolidado (...) no causa sobre posición con otras asociaciones legalmente establecidas en el sector, tampoco se observó conflictos sociales de ninguna índole, manteniendo las buenas relaciones vecinales y gremiales, se debe enfatizar que la asociación solicitante específicamente la fila "F" NO se encuentra en el arcifinio, sino pasando la calzada del sector, aspecto que no genera riesgo ni en los afiliados ni en la colectividad que transita por el sector. Por tanto, la suscrita Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados, dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en estricta aplicación del art. 20 parágrafo 1 del Decreto Municipal N° 192/2024, concluye en RECOMENDAR LA PROCEDENCIA de la autorización del procedimiento de Regularización de Datos Técnicos de Asentamiento Consolidado, contemplado en el Título II Capítulo II del Decreto Municipal Nro. 192/24, a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS Y AMAUTAS YATIRIS WILLKAPACHA DE PUESTOS FIJOS Y KIOSCOS "10 DE AGOSTO" AV. PANORAMICA, NACIONES UNIDAS Y TIAHUANACO, SECTOR "A" DE LA CEJA DE EL ALTO".

Que, el Informe GAMEA/SMSC/AL/009/2026 de fecha 02 de abril de 2026, suscrito por la Abg. Olivia Rudela Alcazar Asesora Legal de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, concluye: "El Área de Asesoría Legal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, realizó una nueva revisión de la documentación presentada por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS Y AMAUTAS YATIRIS WILLKAPACHA DE PUESTOS FIJOS Y KIOSCOS "10 DE AGOSTO" AV. PANORÁMICA, NACIONES UNIDAS Y TIAHUANACO, SECTOR "A" DE LA CEJA DE EL ALTO, asimismo se corroboró la información descrita en los informes emitidos por la Dirección de Ferias y Mercados, (...), es VIABLE técnica y legalmente, a razón de que la asociación se encuentra legalmente consolidada hace más de 10 años, además de no encontrarse en sobreposición con ninguna asociación, ni encontrarse estipulada dentro de las prohibiciones establecidas por la normativa municipal vigente, en ese entendido y con la finalidad de dar prosecución y siendo que NO EXISTE ÓBICE LEGAL O IMPEDIMENTO PARA LA PROSECUCIÓN del presente trámite, la suscrita asesora legal considera que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS Y AMAUTAS YATIRIS WILLKAPACHA DE PUESTOS FIJOS Y KIOSCOS "10 DE AGOSTO" AV. PANORAMICA, NACIONES UNIDAS Y TIAHUANACO, SECTOR "A" DE LA CEJA DE EL ALTO, cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa Municipal respecto a la solicitud de Regularización de Datos Técnicos de Asentamientos Consolidados".

DIRECTOR GENERAL DE ASESORÍA LEGAL V°B° Jorge Tórrez Arteaga G.A.M.E.A.

UNMSM V°B°. O.D.C.I.C GAMEA

GAMEA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
EL ALTO

Que, la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 012/2026 de fecha 02 de abril de 2026, emitido por el Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana, en su parte pertinente de: RESUELVE: "ARTÍCULO PRIMERO. – (AUTORIZA la REGULARIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS DE EMPADRONAMIENTO CONSOLIDADO, en relación a la modificación de razón social, quedando constituida como ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS Y AMAUTAS YATIRIS WILLKAPACHA DE PUESTOS FIJOS Y KIOSCOS "10 DE AGOSTO" AV. PANORAMICA, NACIONES UNIDAS Y TIAHUANACO, SECTOR "A" DE LA CEJA DE EL ALTO, con una antigüedad acreditada desde el 10 de agosto de 1962 y con autorización municipal mediante Ordenanzas Municipales N° 020/93, N° 131/97, N° 018/2002, así como modificación de razón social conforme Resolución Administrativa Departamental N° FL-744/2025, autorizándose asimismo la regularización de quinientos veintidós (522) puestos de venta, ubicados en el Distrito Municipal N° 1 de la ciudad de El Alto, comprendidos en la Av. Tiahuanaco desde la intersección con la Av. Naciones Unidas hasta la calle 1 de la zona 12 de Octubre y en la Av. Panorámica desde la intersección con la Av. Naciones Unidas hasta la calle 1 de la zona Villa Dolores, organizados en seis (6) filas: Fila "A" con 96 anaqueles, Fila "B" con 150 modulares, Fila "C" con 106 puestos, Fila "D" con 99 puestos, Fila "E" con 40 kioscos y Fila "F" con 25 kioscos, ubicándose esta última fuera del archiviño, posterior a la calzada, sin generar riesgo para los afiliados ni la colectividad, haciendo un total de 522 puestos de venta en sus diferentes dimensiones, pasos de circulación peatonal, colindancias y demás características técnicas del asentamiento se encuentran consignadas en el Plano de Ubicación que forma parte indivisible de la presente Resolución; finalmente, se establece que la actividad comercial se desarrollará todos los días de la semana en el horario comprendido entre horas 06:00 a.m. y 22:00 p.m.".

Que, el Informe CITE: DGAL/UNMAA/CRSR/INF-028/2026 de fecha 08 de mayo de 2026 emitido por la Unidad de Normas Técnicas y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA en su parte pertinente refiere: "...La Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana dentro de las facultades previstas por la Ley 482 y demás normativa conexa, en fecha 17 de diciembre de 2025 emitio la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 306/2025 mediante la cual RESUELVE: "ARTICULO PRIMERO. – SE AUTORIZA la REGULARIZACIÓN DE DATOS TECNICOS DE EMPADRONAMIENTO CONSOLIDADO, en relación a la modificación de razón social, quedando constituida como ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS Y AMAUTAS YATIRIS WILLKAPACHA DE PUESTOS FIJOS Y KIOSCOS "10 DE AGOSTO" AV. PANORAMICA, NACIONES UNIDAS Y TIAHUANACO, SECTOR "A" DE LA CEJA DE EL ALTO, con una antigüedad acreditada desde el 10 de agosto de 1962 y con autorización municipal mediante Ordenanzas Municipales N° 020/93, N° 131/97, N° 018/2002, así como modificación de razon social conforme Resolución Administrativa Departamental N° FL-744/2025, autorizandose asimismo la regularización de quinientos veintidós (522) puestos de venta, ubicados en el Distrito Municipal N° 1 de la ciudad de El Alto, comprendidos en la Av. Tiahuanaco desde la intersección con la Av. Naciones Unidas hasta la calle 1 de la zona 12 de Octubre y en la Av. Panorámica desde la intersección con la Av. Naciones Unidas hasta la calle 1 de la zona Villa Dolores, organizados en seis (6) filas: Fila "A" con 96 anaqueles, Fila "B" con 150 modulares, Fila "C" con 106 puestos, Fila "D" con 99 puestos, Fila "E" con 40 kioscos y Fila "F" con 25 kioscos, ubicándose esta ultima fuera del archiviño, posterior a la calzada, *sin generar riesgo para los afiliados ni la colectividad, haciendo un total de 522 puestos de venta en sus diferentes dimensiones, pasos de circulación peatonal, colindancias y demas caracteristicas tecnicas del asentamiento se encuentran consignadas en el Plano de Ubicación que forma parte indivisible de la presente Resolución; finalmente, se establece que la actividad comercial se desarrollará todos los dias de la semana en el horario comprendido entre horas 06:00 a.m. y 22:00 p.m.*".

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de El Alto, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa conexa.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 012/2026 de 02 de abril de 2026, que en el marco de la Disposición Transitoria Tercera del Decreto Municipal N° 192, autoriza la regularización de datos técnicos de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS Y AMAUTAS YATIRIS WILLKAPACHA DE PUESTOS FIJOS Y KIOSCOS "10 DE AGOSTO" AV. PANORAMICA, NACIONES UNIDAS Y TIAHUANACO, SECTOR "A" DE LA CEJA DE EL ALTO ubicada en la en la Av. Tiahuanaco desde la intersección con la Av. Naciones Unidas hasta la calle 1 de la zona 12 de Octubre y en la Av. Panorámica desde la intersección con la Av. Naciones Unidas hasta la calle 1 de la zona Villa Dolores del Distrito Municipal N° 1 de la ciudad de El Alto, conformado de seis (6) filas conforme la siguiente descripción: Fila "A" con 96 anaqueles, Fila "B" con 150 modulares, Fila "C" con 106 puestos, Fila "D" con 99 puestos, Fila "E" con 40 kioscos y Fila "F" con 25 kioscos, con un total de 522 puestos de venta en sus diferentes dimensiones, pasos de circulación peatonal, colindancias y demas caracteristicas tecnicas consignadas en el Plano de Ubicación que forma parte indivisible de la presente Resolucion. El asentamiento se encuentra autorizado de lunes a domingo de cada semana, en el horario de 06:00 a 22:00.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Definitiva al Concejo Municipal para su tratamiento correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 29 Parágrafo V del Decreto Municipal N° 192 de 29 de abril de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. - De conformidad al Artículo 6 de la Ley Municipal N° 291 modificada por Ley Municipal N° 827, la AUTORIZACIÓN del asentamiento a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS Y AMAUTAS YATIRIS WILLKAPACHA DE PUESTOS FIJOS Y KIOSCOS "10 DE AGOSTO" AV. PANORAMICA, NACIONES UNIDAS Y TIAHUANACO, SECTOR "A" DE LA CEJA DE EL ALTO, es provisional al encontrarse en espacios de dominio público dentro de la Jurisdicción del municipio de El Alto.

UNMAA Vo.Bo. ODCHC GAMEA

G.A.M.E. Vo.Bo. C.R.S.R. UNMAA

ARTICULO CUARTO. - Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana, así como las demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

UNICA. - Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. - En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Servicio Estatal de Autonomías SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dado en: Despacho del Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Jorge Ibañez Aruquipa
DIRECTOR a.i.
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Eliser N. Roca Tancara
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Oliver D. Choque Condori
JEFE
U.N.M.A.A.D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO